

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021 Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita medidas cautelares. Asimismo, se presentó escrito por parte de la Dra. Natalia Padilla en nombre de la Universidad INCCA. Sírvase proveer.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Auto (s) No. 638

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte ejecutante solicitó que se decrete el embargo de las cuentas que posea la demandada en diferentes entidades bancarias, sin embargo, no se accederá a ello por cuanto no prestó el juramento de rigor establecido en el artículo 101 del CPT y SS.

De otra parte, en cuanto a las constancias de notificación allegadas por la parte actora, se advierte que los adjuntos corresponden a las constancias de una remisión de documentos concernientes a una tutela adelantada ante el Juzgado 7º de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, sin que se observe que se hayan remitido copias del mandamiento de pago o de la demanda ejecutiva, por lo que no se tendrá en cuenta dicha notificación y se requerirá al apoderado para que corrija la actuación.

Finalmente, evidencia el Despacho que se aportó documental por parte de la Dra. Natalia Padilla Rodríguez, en representación de la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, empero, no se aportó con la misma poder que la faculte para tal representación, por lo que se le requerirá para que aporte dicho poder y decidir lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, se

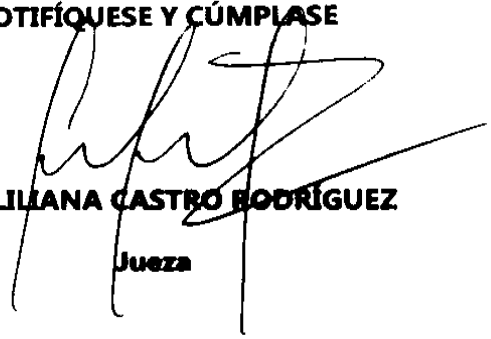
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que preste el juramento de rigor establecido en el artículo 101 del CPT y SS.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte las constancias de notificación de la demandada en debida forma.

TERCERO: REQUERIR a la Dra. Natalia Padilla Rodríguez para que aporte el poder que la faculta para actuar en nombre de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 61 de Fecha **28** de **septiembre** de
2021.



Secretaria